



**CBD**



## **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/9/6  
UNEP/CBD/COP/13/3  
7 de noviembre de 2015

ESPAÑOL  
ORIGINAL: ENGLISH

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE  
PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL  
ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES  
CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena reunión  
Montreal, Canadá, 4 a 7 de noviembre de 2015

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA

Decimotercera reunión  
Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016  
Tema 14 del programa provisional\*

### **INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SOBRE SU NOVENA REUNIÓN**

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica celebró su novena reunión en Montreal, Canadá del 4 al 7 de noviembre de 2015. Adoptó cinco recomendaciones sobre: a) directrices voluntarias para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales; b) la tarea 15 del Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas: directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de conocimientos indígenas y tradicionales; c) un glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas; d) las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas al Convenio sobre la Diversidad Biológica; y e) un diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales. Los proyectos de decisiones incluidos en las recomendaciones serán presentados a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para que sean considerados en su 13<sup>a</sup> reunión.

Como anexo al presente informe se brinda un resumen del diálogo a fondo sobre la cuestión intersectorial “desafíos y oportunidades para la cooperación internacional y regional relativa a la protección de los conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras, a fin de fortalecer los conocimientos tradicionales y cumplir los tres objetivos del Convenio, en armonía con la Naturaleza y la Madre Tierra”.

\* UNEP/CBD/COP/13/1

*Índice*

I.	RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....	3
9/1.	Directrices voluntarias para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.....	3
9/2.	Tarea 15 del Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas: directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de conocimientos indígenas y tradicionales.....	11
9/3.	Glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas.....	15
9/4.	Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas al Convenio sobre la Diversidad Biológica .....	16
9/5.	Diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales .....	17
II.	ACTAS DE LA REUNIÓN .....	18
	Introducción .....	18
	1. Antecedentes .....	18
	2. Asistentes .....	18
Tema 1.	Apertura de la reunión.....	19
Tema 2.	Cuestiones de organización.....	21
	2.1. Elección de la Mesa .....	21
	2.2. Adopción del programa.....	22
	2.3. Organización de los trabajos .....	23
	2.4. Declaraciones de apertura y comentarios generales.....	23
Tema 6.	Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.....	28
Tema 7.	Diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales .....	29
Tema 8.	Otros asuntos.....	29
Tema 9.	Adopción del informe .....	29
Tema 10.	Clausura de la reunión.....	30
Anexo	Diálogo a fondo sobre la cuestión intersectorial “Desafíos y oportunidades para la cooperación internacional y regional en la protección de los conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras, a fin de fortalecer los conocimientos tradicionales y cumplir los tres objetivos del Convenio, en armonía con la naturaleza y la madre tierra” .....	31

**I. RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

- 9/1. Directrices voluntarias para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales**

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica *recomienda a* la Conferencia de las Partes que en su 13ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, que figura en la decisión V/16, así como decisiones subsiguientes pertinentes, incluida la decisión XII/12 D,

*Tomando nota de* la importancia del *Código de conducta ética Tkarihwaié:ri* y las *Directrices Akwé:Kon*,

*Recordando* la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica, que, entre otras cosas, llama a que para 2020 se estén respetando los conocimientos tradicionales en todos los niveles pertinentes, y *recordando también* las Metas 11 y 16 de Aichi,

*Tomando nota de* que el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se aplica también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos tradicionales, y *reconociendo* la contribución que pueden significar las orientaciones para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya,

*Haciendo hincapié en* la necesidad de mejorar las sinergias entre los procesos y las organizaciones internacionales que abordan cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con el fin de asegurar la coherencia con la labor realizada en el marco de estos procesos y organizaciones y de evitar que se lesionen los derechos que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus conocimientos tradicionales,

1. *Adopta* las Directrices voluntarias que figuran en el anexo a la presente decisión;
2. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a utilizar las Directrices voluntarias, según proceda;
3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales a promover las Directrices por medio de actividades apropiadas de educación y sensibilización;

4. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales a dar a conocer a través del mecanismo de centro de intercambio de información, según proceda, prácticas óptimas, lecciones aprendidas y buenos ejemplos de protocolos comunitarios pertinentes para el acceso y la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales;

5. *Invita* a las Partes a comunicar a través de los informes nacionales sus experiencias en el empleo de las Directrices voluntarias;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales a promover la cooperación regional y a compartir experiencias y prácticas óptimas referidas a medidas pertinentes, incluidos abordajes y medidas en materia de conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras, en aquellos casos en que existan;

7. *También invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales a remitir al Secretario Ejecutivo sus opiniones respecto a medidas dirigidas a abordar aquellos conocimientos tradicionales que estén disponibles públicamente, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile las medidas y opiniones que reciba y dé a conocer los resultados para que sean examinados por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión, a fin de contribuir a la finalización de las tareas 7 y 12 del programa de trabajo plurianual revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, según proceda;

8. *Invita* a acuerdos, organismos y organizaciones internacionales pertinentes a que al desarrollar su labor tengan en cuenta la orientación que figura en el anexo a la presente decisión;

9. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, instituciones financieras y organismos de desarrollo internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que, con arreglo a sus mandatos, consideren la posibilidad de brindar asistencia financiera y técnica a las Partes que son países en desarrollo y a pueblos indígenas y comunidades locales, en particular a las mujeres de estas comunidades, para promover una mayor sensibilización y desarrollar sus capacidades pertinentes para la aplicación de las directrices, y para elaborar, según proceda, protocolos o procesos comunitarios para el consentimiento [libre,] previo y fundamentado y la participación justa y equitativa en los beneficios.

#### *Anexo*

### **PROYECTO DE DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE MECANISMOS, LEGISLACIÓN U OTRAS INICIATIVAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR EL CONSENTIMIENTO [LIBRE,] PREVIO Y FUNDAMENTADO [O LA APROBACIÓN Y PARTICIPACIÓN] DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES<sup>1</sup> EN EL ACCESO A SUS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS, PARA LA PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE LA UTILIZACIÓN DE TALES CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS QUE SEAN PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y PARA DENUNCIAR Y EVITAR LA APROPIACIÓN ILEGAL DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES**

#### **I. FINALIDAD Y ENFOQUE**

1. Las presentes directrices son de carácter voluntario y están pensadas para brindar orientación en la elaboración de mecanismos, legislación, medidas administrativas, políticas u otras iniciativas adecuadas para garantizar que los potenciales usuarios de conocimientos, innovaciones y prácticas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades locales (en adelante “conocimientos tradicionales”) obtengan el

---

<sup>1</sup> El empleo y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en las presentes Directrices deberán remitir a lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del párrafo 2 de la decisión XII/12 F.

consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o cuenten con la aprobación y participación] de esos pueblos indígenas y comunidades locales y que los pueblos indígenas y las comunidades locales tengan una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos tradicionales y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

2. Estas directrices han sido elaboradas de conformidad con la decisión XII/12 D, referida a cómo las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas pueden aportar lo más posible a la labor desarrollada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante “el Convenio”) y del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante “el Protocolo de Nagoya”).

3. Nada de lo contenido en estas directrices deberá interpretarse como una alteración de los derechos o las obligaciones que tienen las Partes en virtud del Convenio o en virtud del Protocolo de Nagoya.

4. Las directrices deberán aplicarse de manera congruente con la legislación nacional, dando la debida importancia a las leyes consuetudinarias y a los protocolos comunitarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales y procurando coherencia cuando se apliquen a conocimientos tradicionales asociados con recursos genéticos en el marco del Protocolo de Nagoya.

## **II. PRINCIPIOS GENERALES**

### **A. Acceso a conocimientos tradicionales**

5. El acceso a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales deberá estar sujeto al consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los poseedores o titulares de esos conocimientos tradicionales. El consentimiento [libre,] previo y fundamentado incluye el derecho a negarlo.

6. El consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] deberá entenderse como un proceso continuo de establecimiento de acuerdos mutuamente beneficiosos entre usuarios de conocimientos tradicionales y pueblos indígenas y comunidades locales, con el fin de fomentar confianza, buenas relaciones, comprensión mutua, espacios interculturales e intercambios de conocimientos y promover la creación de nuevos conocimientos y la reconciliación, y deberá incluir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, lo cual comprende, entre otras cosas, las leyes consuetudinarias y los protocolos comunitarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

7. No resulta práctico proponer un enfoque que plantee un modelo único para el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales en lo que refiere al acceso a los conocimientos tradicionales de los cuales son poseedores o titulares; y, por lo tanto, estas directrices han de seguirse teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y locales de los correspondientes pueblos indígenas y comunidades locales.

8. En relación con los aspectos de procedimiento y de fondo del proceso de consentimiento deberá darse la debida importancia a las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios y los procesos consuetudinarios de toma de decisiones de los pueblos indígenas y las comunidades locales

9. Otorgar el consentimiento [libre,] previo y fundamentado a los usuarios de conocimientos tradicionales no implica una transferencia de propiedad, salvo acuerdo mutuo en contrario, sino que simplemente supone un permiso de utilización temporal. En tales casos, la propiedad sigue estando en manos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

## **B. Participación justa y equitativa en los beneficios**

10. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deberán recibir beneficios justos y equitativos por la utilización de los conocimientos tradicionales que poseen o de los cuales son titulares, determinándose dichos beneficios conforme a condiciones mutuamente acordadas.

11. La participación en los beneficios deberá verse como una forma de reconocer y fortalecer la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluido mediante el apoyo a la transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales.

12. La participación en los beneficios deberá ser justa y equitativa tanto dentro de los grupos pertinentes como entre ellos, tomando en cuenta procedimientos comunitarios pertinentes y consideraciones de género y etarias e intergeneracionales.

## **C. Denunciar e impedir la apropiación ilegal**

13. Algunas herramientas importantes contra la utilización no autorizada de conocimientos tradicionales incluyen:

a) la instrumentación de medidas para asegurar que se cuente con el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el acceso a los conocimientos tradicionales que poseen o de los cuales son titulares y que se establezcan condiciones mutuamente acordadas para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de esos conocimientos tradicionales;

b) medidas sujetas a la legislación nacional.

## **III. INTERPRETACIÓN DEL CONSENTIMIENTO [LIBRE,] PREVIO Y FUNDAMENTADO [O LA APROBACIÓN Y PARTICIPACIÓN]**

14. [*Libre* significa que los pueblos indígenas y las comunidades locales no son coaccionados, presionados, intimidados o manipulados y que dan su consentimiento libremente, de manera congruente con la legislación nacional y teniendo debidamente en cuenta las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios y los procesos consuetudinarios de toma de decisiones, con anterioridad al acceso y sin estar condicionados por expectativas o plazos impuestos desde afuera.]

15. *Previo* significa que el consentimiento debe solicitarse con suficiente antelación a cualquier autorización para acceder a los conocimientos tradicionales, respetando los procesos consuetudinarios de toma de decisiones y los tiempos requeridos por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

16. *Fundamentado* significa que se proporciona información que cubre aspectos pertinentes tales como: la finalidad prevista del acceso, su duración y ámbito; una evaluación preliminar de los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales probables, incluidos posibles riesgos; el personal que podría participar en la ejecución del acceso; y procedimientos que podría conllevar el acceso. Este proceso puede incluir la opción de denegar el consentimiento. Consultar y dar participación efectiva a los pueblos indígenas y a las comunidades locales son componentes fundamentales del proceso de consentimiento [o aprobación].

17. El *consentimiento* [o la *aprobación*] significa que los poseedores o titulares de los conocimientos tradicionales acuerdan dar a un potencial usuario acceso a los conocimientos tradicionales en cuestión. El consentimiento [o la aprobación] deberá obtenerse de buena fe, sin coacción, intimidación ni manipulación.

18. [*La participación* se refiere a la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, como poseedores, titulares o proveedores de los conocimientos tradicionales, en los procesos de toma de decisiones relacionados con el acceso.]

#### **IV. CONSIDERACIONES DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONSENTIMIENTO [LIBRE,] PREVIO Y FUNDAMENTADO [O LA APROBACIÓN Y PARTICIPACIÓN] Y LAS CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

##### **A. Autoridades pertinentes y otros elementos**

19. Es posible que a distintos niveles se requieran procesos de consentimiento [o aprobación] y el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas para la participación justa y equitativa en los beneficios, en función de las circunstancias nacionales y las diferentes formas de organización interna de los diversos pueblos indígenas y comunidades locales. Estos podrían incluir los siguientes elementos:

- a) una autoridad competente a nivel nacional o subnacional;
- b) las autoridades competentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- c) elementos de un proceso de consentimiento [o aprobación], tales como:
  - i) solicitud por escrito redactada de una manera y en un idioma que resulten comprensibles para el titular o poseedor de los conocimientos tradicionales;
  - ii) proceso y toma de decisiones legítimos y culturalmente apropiados, que tengan en cuenta los posibles impactos sociales, culturales y económicos;
  - iii) información suficiente y equilibrada obtenida de una variedad de fuentes y que se dé a conocer en los idiomas indígenas o locales empleando términos comprensibles para los pueblos indígenas y las comunidades locales, brindándose salvaguardias para garantizar que todas las partes en un acuerdo entiendan de igual manera la información y las condiciones establecidas;
  - iv) tiempos y plazos culturalmente apropiados;
  - v) especificación de la utilización que incluya una cláusula que aborde la posibilidad de cambiar la utilización y transferirla a terceros;
  - vi) aplicación y seguimiento;
- d) una plantilla que tome en cuenta las posibles medidas que requieran los usuarios potenciales de los conocimientos tradicionales;
- e) el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o aprobación y participación] otorgado/establecido sobre la base de condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios;
- f) un proceso de consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- g) procedimientos congruentes con las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios y las prácticas consuetudinarias de toma de decisiones.

##### **B. Protocolos comunitarios y leyes consuetudinarias**

20. De conformidad con el artículo 12 del Protocolo de Nagoya, los protocolos comunitarios y las leyes consuetudinarias pueden cumplir un papel importante en los procesos para el acceso a conocimientos tradicionales y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos. Pueden contribuir a la seguridad jurídica, la transparencia y la previsibilidad en relación con los procesos para la obtención del consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales y para el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas para la participación en los beneficios.

21. El término *protocolos comunitarios* abarca una amplia variedad de documentos generados por comunidades para establecer las formas de relacionamiento que esperan de otros interesados directos. Pueden remitir a leyes tanto consuetudinarias como nacionales o internacionales para reivindicar su derecho a ser abordados de conformidad con un determinado conjunto de normas. La enunciación de información, elementos pertinentes y detalles de las leyes consuetudinarias y las autoridades tradicionales ayuda a otros interesados directos a comprender mejor los valores y las leyes consuetudinarias de la comunidad. Los protocolos comunitarios brindan a las comunidades una oportunidad para centrarse en sus aspiraciones de desarrollo en relación con sus derechos y para expresar, tanto para sí mismos como para los usuarios, cómo interpretan su patrimonio biocultural y, por lo tanto, sobre qué base están dispuestos a relacionarse con diversos interesados directos. Al considerar los vínculos entre sus derechos a la tierra, la situación socioeconómica actual, las preocupaciones ambientales, las leyes consuetudinarias y los conocimientos tradicionales, las comunidades se encuentran en mejores condiciones de determinar por sí mismas cómo negociar con diferentes actores<sup>2</sup>.

22. Los protocolos comunitarios pueden producirse en una variedad de formatos, entre ellos documentación y otros medios tales como videos, y pueden incluir, sin limitación, información acerca de:

- a) la identidad de la comunidad;
- b) la historia de la comunidad;
- c) el territorio de la comunidad;
- d) los recursos utilizados (que son principalmente biológicos y pueden incluir estacionalidad y prácticas de gestión);
- e) sus conocimientos tradicionales (pero no los conocimientos tradicionales en sí);
- f) la organización social y los procesos de toma de decisiones (que suelen ser procedimientos comunitarios de toma de decisiones colectivas);
- g) las relaciones con otras instituciones pertinentes al acuerdo.

23. Los protocolos comunitarios pueden ayudar a abordar una variedad de cuestiones comunitarias. Pueden expresar una serie de temas importantes para las comunidades y pertinentes para la diversidad biológica, tales como la forma en que se pretende:

- a) conservar la diversidad biológica;
- b) utilizar de manera sostenible los recursos biológicos fitogenéticos y zoogenéticos;
- c) gestionar y beneficiarse de la diversidad biológica local;
- d) utilizar, proteger y beneficiarse de los conocimientos tradicionales;
- e) brindar el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] para acceder a conocimientos tradicionales por diversos motivos, tales como investigaciones de índole comercial y no comercial y utilización por los medios de comunicación;
- f) asegurar que se hagan cumplir las leyes ambientales y demás legislación con arreglo a las leyes consuetudinarias;
- g) oponerse al desarrollo no sostenible en sus tierras;
- h) trabajar con apoyo gubernamental o de otra índole.

---

<sup>2</sup> Véase <http://www.unep.org/communityprotocols/protocol.asp> y [http://www.unep.org/delc/Portals/119/publications/Community\\_Protocols\\_Guide\\_Policymakers.pdf](http://www.unep.org/delc/Portals/119/publications/Community_Protocols_Guide_Policymakers.pdf)



24. En sus protocolos comunitarios u otros procedimientos, los pueblos indígenas y las comunidades locales podrían estimar oportuno incluir medidas especiales para fomentar investigaciones de índole no comercial, investigaciones participativas e investigaciones conjuntas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

## **V. PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS**

25. A fin de lograr una participación justa y equitativa en los beneficios, las Partes, otros Gobiernos y los usuarios de conocimientos tradicionales deberán tomar en cuenta lo siguiente:

a) el proceso de establecimiento de condiciones mutuamente acordadas para asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales deberá estar guiado por la asociación y cooperación con los poseedores o titulares de esos conocimientos tradicionales y entre ellos;

b) protocolos comunitarios que pueden proporcionar orientación desde la perspectiva que tiene la comunidad sobre la participación justa y equitativa en los beneficios;

c) los beneficios obtenidos de la utilización de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, incluidos los resultados de investigaciones, deberán, dentro de lo posible, compartirse con los poseedores o titulares pertinentes de los conocimientos tradicionales, según proceda y conforme a condiciones mutuamente acordadas, en formatos comprensibles y culturalmente apropiados, con miras a fomentar relaciones duraderas, promoviendo intercambios culturales, transferencia de conocimientos y tecnología, sinergias, complementariedad y respeto;

d) al elaborar condiciones mutuamente acordadas, las Partes, otros Gobiernos y quienes quieran acceder a conocimientos tradicionales deberán tomar medidas para garantizar que los poseedores o titulares de esos conocimientos tradicionales puedan negociar en condiciones justas y equitativas y estén plenamente informados acerca de cualquier propuesta, incluidas posibles oportunidades y dificultades, a fin de tomar decisiones fundamentadas;

e) el consentimiento [libre,] previo y fundamentado y las condiciones mutuamente acordadas constituirán un contrato jurídico entre los pueblos indígenas y las comunidades locales y las correspondientes partes contratantes;

f) al elaborar condiciones mutuamente acordadas, quienes pretendan utilizar conocimientos tradicionales podrían comprometerse a renegociar si el uso se aparta considerablemente de la finalidad original, por ejemplo en cuanto a la posible comercialización de los conocimientos tradicionales, dentro de la legislación nacional y los requisitos contractuales;

g) el consentimiento [libre,] previo y fundamentado y las condiciones mutuamente acordadas deberán contener mecanismos acordados de reclamación y reparación para atender casos de incumplimiento de sus disposiciones.

### **A. Posibles mecanismos para la participación en los beneficios**

26. Los mecanismos para la participación en los beneficios pueden variar en función del tipo de beneficios, las condiciones específicas del país y los interesados directos en cuestión. El mecanismo de participación en los beneficios deberá ser flexible ya que debe ser determinado por los socios que han de participar en los beneficios y ello variará según el caso<sup>3</sup>.

27. Los beneficios en los que se participará podrán verse influenciados por numerosos factores, tales como en qué medida se utilizan los conocimientos tradicionales en el desarrollo de un producto final.

28. Las Partes, otros Gobiernos y organizaciones regionales pertinentes podrán estimar oportuno considerar, tomando en cuenta acuerdos regionales y leyes modelo, la necesidad de establecer fondos

---

<sup>3</sup> Adaptado del párrafo 49 de las Directrices de Bonn.

fiduciarios regionales u otras formas de cooperación transfronteriza, según proceda, para los conocimientos tradicionales que se poseen entre fronteras o los conocimientos tradicionales que se poseen en varios países o en aquellos casos en que los conocimientos tradicionales no estén atribuidos a nadie<sup>4</sup>.

## **B. Tipos de beneficios**

29. Los beneficios pueden ser beneficios monetarios y no monetarios, incluidos, pero sin limitación, aquellos enumerados en las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización.

## **VI. DENUNCIAR E IMPEDIR LA APROPIACIÓN ILEGAL**

30. Estas directrices son de carácter voluntario. No obstante, al considerar la utilización de las directrices para elaborar mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar que las instituciones privadas y públicas que estén interesadas en utilizar conocimientos tradicionales obtengan el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales que poseen esos conocimientos tradicionales y establezcan condiciones mutuamente acordadas para la participación en los beneficios, las Partes y otros Gobiernos podrían estimar oportuno considerar incentivos u otros mecanismos para asegurar el cumplimiento de las directrices.

31. Algunas medidas de cumplimiento, que también apoyan el consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o la aprobación y participación] de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos tradicionales y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos tradicionales, podrían ser:

- a) creación de capacidad, sensibilización e intercambio de información dentro de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- b) códigos de conducta y códigos de prácticas óptimas para los usuarios;
- c) cláusulas contractuales modelo para las condiciones mutuamente acordadas a fin de fomentar la equidad entre las posiciones de negociación de las partes;
- d) normas mínimas para los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.

32. Las Partes y otros Gobiernos podrían estimar oportuno considerar lo siguiente:

- a) el carácter complejo de los conocimientos tradicionales y las cuestiones probatorias en las tradiciones jurídicas consuetudinarias significa que las leyes consuetudinarias podrían ser una opción adecuada para dirimir controversias que surjan en torno a los conocimientos tradicionales, en tanto no contravengan el derecho nacional;
- b) que una autoridad nacional competente, establecida conforme al derecho nacional, deberá comunicarse con los usuarios y proveedores de los conocimientos tradicionales a comienzos del proceso de acceso, y podría necesitar rever su aprobación de una solicitud si recibe una queja de un pueblo indígena o una comunidad local afectados;
- c) en aquellos casos en que existan controversias en torno a la propiedad de los conocimientos tradicionales, se debería alentar a los pueblos indígenas y las comunidades locales a resolver las diferencias internamente con arreglo al derecho consuetudinario o a procesos de resolución alternativa de controversias conforme a lo acordado por las entidades en disputa. Los resultados de la resolución consuetudinaria o alternativa de la controversia podrán entonces, si procede, ser ratificados por una autoridad nacional competente. La autoridad nacional competente podría también oficiar de facilitador en procesos de resolución alternativa de controversias.

---

<sup>4</sup> Ya no es posible identificar a los poseedores o titulares de los conocimientos.

**9/2. Tarea 15 del Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas: directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de conocimientos indígenas y tradicionales**

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica *recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 13ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Toma nota* de los progresos logrados en la elaboración de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik<sup>5</sup> para la repatriación de conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que figuran como anexo a la presente decisión, y en particular su objetivo, finalidad, ámbito y los principios rectores de la repatriación;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes<sup>6</sup> que estén interesadas en repatriar conocimientos tradicionales o que estén abocadas a ello a que presenten al Secretario Ejecutivo información sobre prácticas óptimas y medidas adoptadas a diversos niveles, incluido a través de intercambios entre comunidades, tendientes a repatriar, recibir y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) recopile la información recibida sobre prácticas óptimas y medidas adoptadas, según lo indicado en el párrafo 2 anterior, y la ponga a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para que la considere en su décima reunión;

b) prepare un proyecto revisado de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta los adelantos en diversos organismos internacionales, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos pertinentes según lo indicado en el párrafo 5 del anexo y sobre la base de: i) un análisis de la información recibida en respuesta a la invitación del párrafo 2 anterior; ii) el informe de la Reunión de expertos en repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica<sup>7</sup>; y iii) el anexo a la presente decisión donde figura el objetivo, la finalidad, el ámbito y los principios rectores de la repatriación;

4. *Pide* que en su décima reunión el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas termine de elaborar un proyecto de directrices para ser considerado y adoptado por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión.

---

<sup>5</sup> En maya kaqchikel, idioma tradicional local, esta expresión significa “la importancia de volver al lugar de origen”.

<sup>6</sup> Pueden ser, entre otras, museos, universidades, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, bibliotecas, archivos y servicios de información, colecciones públicas o privadas y otras entidades donde se guarden o alojen conocimientos tradicionales e información relacionada.

<sup>7</sup> UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4.

*Anexo*

**PROGRESOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS  
RUTZOLIJRISAXIK PARA LA REPATRIACIÓN DE CONOCIMIENTOS  
TRADICIONALES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES  
PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**Introducción**

1. La comunidad internacional ha reconocido la estrecha dependencia que tienen tradicionalmente muchos pueblos indígenas y comunidades locales respecto de los recursos biológicos, en particular en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. También se reconoce ampliamente la contribución que los conocimientos tradicionales pueden significar tanto para la conservación como para la utilización sostenible de la diversidad biológica—dos de los objetivos fundamentales del Convenio—y la necesidad de garantizar la participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales. Por este motivo, las Partes en el Convenio se comprometieron, en el artículo 8 j), a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas (en adelante, los “conocimientos tradicionales”) pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y a promover su aplicación más amplia.

2. Con el fin de abordar la aplicación efectiva del artículo 8 j) y disposiciones conexas, por decisión V/16 la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que incluye la tarea 15, en la que se encomienda al Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.

3. La Conferencia de las Partes volvió a examinar la tarea en cuestión en el párrafo 6 de su decisión X/43 y en el anexo a su decisión XI/14 D y aprobó el mandato para avanzar en la tarea, aclarando que:

“La finalidad de la tarea 15 es elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían la mejora de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica”.

4. Las directrices para la repatriación de conocimientos tradicionales se basan en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, incluido el párrafo 23 del Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica<sup>8</sup>, así como la decisión VII/16 en lo que respecta a registros y bases de datos.

5. Las directrices toman en cuenta los diversos organismos internacionales, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos pertinentes y la importancia de su armonización y complementariedad y aplicación efectiva, tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>9</sup>, especialmente su artículo 31, así como otros artículos pertinentes, y, en particular, el mandato de la Organización de las Naciones

---

<sup>8</sup> Decisión X/42, anexo.

<sup>9</sup> Anexo de la resolución 61/295 de la Asamblea General.

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, relativo a la propiedad cultural, así como el mandato de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que se ocupa de cuestiones de propiedad intelectual. En este sentido, ponen de relieve la importancia de la cooperación internacional para la repatriación de conocimientos tradicionales, entre otras cosas dando acceso a conocimientos tradicionales e información relacionada a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de facilitar la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible, con miras a ayudar a dichas comunidades en la restauración de sus conocimientos y cultura.

### **Objetivos**

6. El objetivo de estas directrices es facilitar la repatriación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida información relacionada, de conformidad con el artículo 8 j) y el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sin limitar ni restringir su utilización y acceso futuros.

7. Las directrices también pueden resultar útiles para la aplicación efectiva del Plan mundial de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, que fue ratificado por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/12 B.

### **Finalidad**

8. Las directrices están pensadas para servir como orientación práctica para las Partes, Gobiernos<sup>10</sup>, organizaciones internacionales y regionales, museos, universidades, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, bibliotecas, archivos y servicios de información, colecciones privadas y otras entidades donde se guarden o alojen conocimientos tradicionales e información relacionada, así como pueblos indígenas y comunidades locales, en sus esfuerzos por repatriar conocimientos tradicionales e información relacionada.

9. Constituyen una guía de buenas prácticas que deberá interpretarse tomando en cuenta la diversidad política, jurídica, económica, ambiental y cultural, según proceda, de cada una de las Partes, entidades y pueblos indígenas y comunidades locales, y aplicarse en el contexto de la misión de cada organización, de las colecciones y las comunidades pertinentes, teniendo en cuenta los protocolos comunitarios y otros procedimientos pertinentes.

10. Las directrices no son ni prescriptivas ni definitivas.

11. Dada la diversidad política, jurídica, económica, ambiental y cultural de los Estados y los pueblos indígenas y las comunidades locales, es muy poco probable que estas directrices abarquen todas las cuestiones que pueden surgir en la práctica profesional. No obstante, es de esperar que sirvan de orientación para quienes procuran repatriar conocimientos tradicionales.

12. Las directrices ayudarán a quienes se dedican a la repatriación, incluidos los profesionales de la información, a aplicar buenos criterios a la hora de adoptar respuestas adecuadas a las cuestiones que surjan, o bien proporcionar ideas acerca de dónde acudir para obtener asistencia si se requieren conocimientos más especializados.

---

<sup>10</sup> Se incluyen entre estos los gobiernos subnacionales y los ministerios gubernamentales que puedan tener conocimientos tradicionales e información relacionada de pueblos indígenas o comunidades locales que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

13. Estas directrices brindarán asistencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales para recuperar y revitalizar sus conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

### **Ámbito**

14. Estas directrices se aplican a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida información relacionada<sup>11</sup>, dentro del ámbito de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

### **Principios rectores de la repatriación**

15. La mejor manera de facilitar la repatriación es partiendo de los siguientes principios y consideraciones:

a) fomentar el relacionamiento continuo con los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de generar confianza, buenas relaciones, comprensión mutua, espacios interculturales, intercambios de conocimientos y reconciliación;

b) reconocimiento y respeto por las visiones del mundo, las cosmologías, los valores, las prácticas, las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios, los derechos e intereses de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con el debido respeto hacia las normas internacionales;

c) preparación de las instituciones que tienen en su poder los conocimientos tradicionales e información relacionada pertinentes para la conservación y la utilización sostenible que han de repatriarse, incluida preparación para cooperar con los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de que estos desarrollen sus propias medidas;

d) brindar asistencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales en cuanto a su preparación para recibir y preservar los conocimientos y la información relacionada objeto de repatriación, en formas culturalmente adecuadas que deberán ser determinadas por ellos mismos;

e) considerar medidas para abordar la repatriación de conocimientos tradicionales que ya estén disponibles públicamente y hayan sido difundidos ampliamente;

f) reconocimiento de la importancia de repatriar conocimientos tradicionales e información relacionada que sean secretos o sagrados, específicos a uno u otro género o de índole sensible, como algo prioritario para los pueblos indígenas y las comunidades locales y que hayan sido identificados como tales por ellos mismos;

g) la repatriación puede mejorarse mediante sensibilización y desarrollando la práctica profesional de quienes se dedican a la repatriación, incluidos los profesionales de la información y los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con prácticas óptimas y normas éticas, incluido el Código de conducta ética Tkarihwaí:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica<sup>12</sup>;

h) la repatriación incluye el reconocimiento y apoyo a los esfuerzos realizados entre comunidades con el fin de restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

---

<sup>11</sup> La información relacionada podría incluir información acerca de dónde, cuándo y de quién se obtuvieron los conocimientos tradicionales y para qué fin, cuando no se trate de algo confidencial.

<sup>12</sup> Véase la decisión X/42 de la Conferencia de las Partes, disponible en <https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=12308>.

**9/3. Glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas**

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que revise el glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas que figura en el anexo a la nota del Secretario Ejecutivo<sup>13</sup>, y que elabore un glosario completo, tomando en cuenta los comentarios realizados en su novena reunión, además de los términos pertinentes utilizados en otros acuerdos y por otras organizaciones internacionales, y que presente el glosario revisado a la Conferencia de las Partes para que lo considere en su 13ª reunión;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 13ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando* que la claridad de los términos y conceptos en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas puede contribuir a la aplicación eficaz y coherente del artículo 8 j) y disposiciones conexas, con miras a alcanzar la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica en el plazo de 2020,

1. *Acoge con beneplácito* el glosario de términos y conceptos clave para ser empleados como definiciones de trabajo en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas, tal como figura en la nota del Secretario Ejecutivo<sup>13</sup>;

[2. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a usar el glosario en la elaboración y aplicación de medidas nacionales pertinentes, según corresponda;]

[3. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que utilice el glosario como referencia en su labor futura.]

---

<sup>13</sup> UNEP/CBD/WG8J/9/2/Add.1.

**9/4. Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas al Convenio sobre la Diversidad Biológica**

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica *recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 13ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión XII/12 F referida al término “pueblos indígenas y comunidades locales”,

*Tomando nota también* de las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 27 del informe del décimo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas<sup>14</sup>;

1. *Invita* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización a considerar la posibilidad de adoptar una decisión para aplicar, *mutatis mutandis*, la decisión XII/12 F de la Conferencia de las Partes;

2. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en sus períodos de sesiones decimotercero<sup>15</sup> y decimocuarto<sup>16</sup>, y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe informando al Foro Permanente sobre las cuestiones de interés mutuo que surjan.

---

<sup>14</sup> Véase Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales, 2011, Suplemento núm. 23 (E/2011/43-E/C.19/2011/14), disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/C.19/2011/14>, y Corr.1, disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/C.19/2011/14/Corr.1>.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, 2014, Suplemento núm. 23 (E/2014/43-E/C.19/2014/11), disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/C.19/2014/11> y Corr.1, disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/2014/43/Corr.1>.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, 2015, Suplemento núm. 23 (E/2015/43-E/C.19/2015/10), disponible en <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=E/2015/43>.



#### **9/5. Diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales**

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica *recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 13ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* de que en su novena reunión el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas mantuvo un diálogo a fondo sobre el tema “desafíos y oportunidades para la cooperación internacional y regional relativa a la protección de los conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras, a fin de fortalecer los conocimientos tradicionales y cumplir los tres objetivos del Convenio, en armonía con la Naturaleza y la Madre Tierra”,

1. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a considerar, y pide al Secretario Ejecutivo que considere, los consejos y recomendaciones surgidas del diálogo, que figuran en el anexo al informe del Grupo de Trabajo<sup>17</sup>, en las actividades que emprendan en el marco de las áreas de trabajo pertinentes del Convenio, incluidas las tareas 7, 10, 12 y 15 del programa de trabajo del artículo 8 j) y disposiciones conexas;

2. *Decide* que, sujeto al programa de la reunión y al tiempo disponible, el tema para el diálogo a fondo que se llevará a cabo en la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas será el siguiente:

“La contribución de los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y comunidades locales a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con especial hincapié en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.”

---

<sup>17</sup> UNEP/CBD/COP/13/3.

## II. ACTAS DE LA REUNIÓN

### Introducción

#### 1. *Antecedentes*

1. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica fue creado por decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes. En el párrafo 5 de su decisión XII/12 A, la Conferencia de las Partes decidió que se celebraría una reunión del Grupo de Trabajo antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de avanzar en la aplicación del programa de trabajo. Por consiguiente, la novena reunión del Grupo de Trabajo se realizó en Montreal en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del 4 al 7 de noviembre de 2015.

#### 2. *Asistentes*

2. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes Partes y otros Gobiernos: Albania; Alemania; Antigua y Barbuda; Arabia Saudita; Argentina; Australia; Austria; Azerbaiyán; Barbados; Belarús; Bélgica; Benin; Bhután; Bolivia (Estado Plurinacional de); Bosnia y Herzegovina; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Cabo Verde; Camboya; Camerún; Canadá; Chad; China; Colombia; Comoras; Cuba; Dinamarca; Dominica; Ecuador; Egipto; Emiratos Árabes Unidos; Eslovaquia; Estados Unidos de América; Estonia; Etiopía; Filipinas; Finlandia; Francia; Gambia; Granada; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; India; Indonesia; Islandia; Islas Marshall; Islas Salomón; Japón; Kuwait; Líbano; Luxemburgo<sup>18</sup>; Madagascar; Malasia; Malawi; Maldivas; Malí; Marruecos; Mauritania; México; Mozambique; Namibia; Níger; Nigeria; Noruega; Nueva Zelanda; Pakistán; Palau; Perú; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Siria; República Centroafricana; República Checa; República de Corea; República Democrática del Congo; República de Moldova; República Unida de Tanzania; Santa Lucía; Santo Tomé y Príncipe; Senegal; Serbia; Sri Lanka; Sudáfrica; Sudán; Suecia; Suiza; Tailandia; Tayikistán; Timor-Leste; Togo; Tonga; Uganda; Ucrania; Uruguay; y Viet Nam.

3. También asistieron observadores de las siguientes organizaciones, organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas; Instituto de Estudios Avanzados de Sostenibilidad de la Universidad de las Naciones Unidas; y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

4. Las siguientes organizaciones también estuvieron representadas por observadores:

---

<sup>18</sup> En nombre de la Unión Europea.

Alianza del CDB	Global Youth Project
Amigos de la Tierra Internacional	Grupo ETC
Articulação Pacari	Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad
Asamblea de las Primeras Naciones	Institute for Biodiversity-Network
Asociación de Líderes Tradicionales Nama - Namibia	Instituto de Estrategias Ambientales Mundiales
Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena	Instituto Indonesio de Ciencias
Asociación TUNFA	Mundo Afro
Bioersity International	Nación Mohawk
Centro de Apoyo a Pueblos Indígenas del Norte / Centro Ruso de Capacitación Indígena	Natural Justice (Lawyers for Communities and the Environment )
Centro de Derecho Internacional del Desarrollo Sostenible	Organización Unida para el Desarrollo Batwa en Uganda
Centro Japonés de Investigaciones de Vida Salvaje	Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente
CEPA Japón	Red de Información Indígena
Chibememe Earth Healing Association	Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de América Latina y el Caribe
Coalición Mundial por los Bosques	Red de Pueblos Indígenas de las Islas Salomón
Comité Japonés para la UICN	Red Universitaria Internacional sobre Diversidad Cultural y Biológica
Community Development Centre	SOTZIL (Centro para la Investigación y Planificación del Desarrollo Maya-SOTZ'IL)
Consejo Sami	Te Runanga o Ngati Hine (tribu Ngati Hine de Nueva Zelanda)
Conservación Internacional	Tribus Tulalip
Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica - COICA	Unión de Tribus Indígenas Nómadas del Irán
Deutsche Forschungsgemeinschaft (DFG) - Universidad de Bonn	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)
ECOROPA	Universidad de Edinburgo - Facultad de Derecho
Federación de Científicos Alemanes	Universidad de Montreal
Forest Peoples Programme	Universidad de Sherbrooke
Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad	Universidad Estatal de Nueva York (SUNY Plattsburgh)
Fundación del Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia	Universidad McGill
Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena	WWF International
Fundación Tebtebba	

## TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. La reunión fue inaugurada a las 10.10 horas del miércoles 4 de noviembre de 2015 por la Sra. Tia Stevens, integrante de Australia de la Mesa que había sido designada para presidir la sesión por el representante del Presidente de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Sra. Stevens invitó al Sr. Kenneth Deer, al Sr. Charles Patton y al Sr. Alex Diabo, líderes espirituales de la Comunidad Mohawk de Kahnawake, Canadá, a que dieran una bendición tradicional. El Sr. Patton estuvo a cargo de la oración ceremonial de bienvenida en la que pronunció “las palabras que preceden a todas las cosas” y al culminar subrayó la importancia de ir más allá de las palabras burocráticas y mostrarle a la Madre Tierra que era querida y no sólo utilizada y abusada por la humanidad.

6. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Balakrishna Pisupati, en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Braulio Ferreira de Souza Dias, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. El Sr. Pisupati dijo que en la presente reunión se deliberaría sobre legislación y otros mecanismos tendientes a aplicar el artículo 8 j) a nivel nacional, haciéndose hincapié en temas que no sólo son pertinentes para la labor desarrollada en el marco del artículo 8 j) sino que también están vinculados a disposiciones del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. El programa de trabajo del artículo 8 j) se guiaría por los resultados de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>19</sup> y la labor desarrollada en el marco del plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas tendiente a asegurar un enfoque coherente en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>20</sup>. La cooperación regional e internacional en materia de protección de conocimientos tradicionales compartidos serviría para impulsar los objetivos tanto del artículo 8 j) como del Protocolo.

8. Agregó que el artículo 12 del Protocolo de Nagoya llamaba a desarrollar protocolos comunitarios y pedía a las Partes que no impusieran restricciones al uso e intercambio de prácticas tradicionales y leyes consuetudinarias. Se esperaba que las deliberaciones referidas al desarrollo de directrices sobre cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales impulsaran la aplicación del artículo 8 j) y brindaran mayor claridad para aquellos países que habían estado desarrollando marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios. Los resultados de la presente reunión contribuirían positivamente a tales deliberaciones, en particular en lo que respecta a situaciones de uso transfronterizo de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos. En su trabajo de apoyo y promoción de protocolos comunitarios relacionados con la gestión de recursos y los conocimientos tradicionales, el PNUMA había llamado a reconocer los principios generales del derecho internacional que tuvieran también pertinencia para las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Entre esos principios estaban los principios de buena fe, equidad, autodeterminación y otros principios de derecho ambiental internacional, tales como el desarrollo sostenible.

9. El Sr. Pisupati cerró su intervención expresando su deseo de que la reunión brindara una oportunidad para que las Partes consolidaran esfuerzos tendientes a proteger los conocimientos tradicionales y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y a promover la utilización de esos conocimientos en consonancia con los objetivos de conservación, utilización sostenible y participación en los beneficios.

10. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a los participantes y agradeció a los líderes espirituales de la Comunidad Mohawk por compartir los ricos conocimientos culturales de su pueblo. También encomió los continuos esfuerzos de la Comunidad Mohawk por recuperar su idioma tradicional, lo cual estaba ayudando a fortalecer la transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales y, por lo tanto, contribuía al logro de la Meta 18 de Aichi. La bendición tradicional servía como recordatorio de lo mucho que se puede lograr si en vez de centrarse en diferencias se reconocen los puntos de convergencia. En su encíclica sobre “el cuidado de nuestro hogar común”, el Papa Francisco había señalado que respetar las distintas riquezas culturales y recurrir a todas las ramas de la ciencia y a todas las formas de sabiduría eran factores esenciales para desarrollar una ecología capaz de remediar los daños causados. El Secretario Ejecutivo resaltó la importancia que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales como guardianes de la diversidad biológica.

---

<sup>19</sup> Véase la resolución 69/2 de la Asamblea General.

<sup>20</sup> Anexo a la resolución 61/295 de la Asamblea General.

11. También señaló que la reunión actual coincidía con el tiempo de cosecha, lo cual servía para recordarnos los beneficios que la diversidad biológica de la naturaleza brindaba generosamente a la humanidad. También debería servir para recordarnos la necesidad de respetar y preservar esa diversidad y de compartir los beneficios equitativamente entre todos. Estos eran temas que el Grupo de Trabajo podía tener en cuenta al abocarse a considerar la elaboración de directrices tendientes a ayudar a Partes y Gobiernos a desarrollar medidas nacionales para aplicar el artículo 8 j) y disposiciones conexas, así como directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de conocimientos indígenas y tradicionales. Estas cuestiones eran de suma importancia para la aplicación de medidas nacionales dirigidas a alcanzar la Meta 18 de Aichi dentro del plazo fijado.

12. Asimismo, señaló que por razones de eficacia el programa simplificado de la reunión en curso se centraba en temas clave que eran pertinentes para lograr la Meta 18 de Aichi dentro del plazo fijado de 2020 y que también contribuirían a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Al mismo tiempo, se invitaba al Grupo de Trabajo a remitir al recién creado Órgano Subsidiario sobre la Aplicación aquellos temas ya abordados que se encontraban en etapa de aplicación. El proyecto de directrices preparado por la Secretaría, con aportes de las Partes, se basaba en trabajo existente y procuraba evitar la superposición y duplicación de esfuerzos. El tiempo urgía, por lo que instaba al Grupo de Trabajo a que avanzara en la elaboración de las directrices con miras a que fueran aprobadas en la 13<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. El proyecto de directrices sobre prácticas óptimas podría ayudar a recuperar los conocimientos y la cultura de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales, apoyar y promover prácticas óptimas y ayudar a reparar injusticias históricas.

13. Los esfuerzos del Convenio y del Grupo de Trabajo por garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y por impulsar el respeto, la protección y la promoción de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible se encuadraban en el plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas tendiente a asegurar un enfoque coherente en la consecución de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Secretaría había colaborado en la elaboración de dicho plan, cuyo marco de presentación de informes permitiría registrar los progresos logrados por el Convenio con respecto a conocimientos tradicionales, utilización consuetudinaria sostenible y participación efectiva de los pueblos indígenas. Tal reconocimiento facilitaría mayores avances y profundizaría la colaboración con otros actores pertinentes dentro del sistema internacional.

14. El Secretario Ejecutivo agradeció a los Gobiernos de Alemania, Australia, Finlandia, Noruega, Nueva Zelandia y Suecia por sus generosas contribuciones, las cuales habían facilitado la participación de representantes de pueblos indígenas y comunidades locales en la presente reunión. También agradeció a los Gobiernos de Alemania, el Canadá, Finlandia, Noruega y Suecia por sus contribuciones para posibilitar la participación de representantes de países en desarrollo y al Gobierno de Guatemala por organizar tres talleres consecutivos de preparación para la presente reunión.

## **TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **2.1. Elección de la Mesa**

15. De conformidad con las prácticas establecidas, la Mesa de la Conferencia de las Partes ofició de Mesa del Grupo de Trabajo. La Mesa nombró a la Sra. Natalya Minchenko, integrante de Belarús de la Mesa, para que oficiara de Relatora.

16. Conforme a la práctica anterior, se invitó también a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a designar siete “Amigos de la Mesa” para que participaran en las reuniones de la Mesa y oficiaran de copresidentes en los grupos de contacto que pudieran formarse. A propuesta del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), se eligieron por aclamación los siguientes “Amigos de la Mesa”, seleccionados de entre los grupos regionales usados por el Foro:

*África:*

Sra. Lucy Mullenkei

*Ártico:*

Sra. Gunn-Britt Retter

*Asia:*

Sr. Hewadhura Gedera Nimalasiri Hewanila

*Europa Central y Oriental y el Cáucaso:*

Sra. Polina Shulbaeva

*América Latina y el Caribe:*

Sr. Onel Masardule Arias

*América del Norte:*

Sra. Myrle Ballard

*Pacífico:*

Sra. Christine Teresa Grant

A su vez, también se acordó que el Sr. Arias oficiaría de Copresidente del Grupo de Trabajo.

## **2.2. Adopción del programa**

17. En la primera sesión de la reunión, el 4 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo adoptó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/CBD/WG8J/9/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1. Elección de la mesa;
  - 2.2. Adopción del programa;
  - 2.3. Organización de los trabajos.
3. Examen de la aplicación de temas específicos, incluidos indicadores relacionados con el artículo 8 j) y disposiciones conexas.
4. Tarea 12 del Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas:
  - i) elaborar directrices para obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la utilización de sus conocimientos tradicionales;
  - ii) elaborar directrices para garantizar que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen justa y equitativamente en los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos;
  - iii) elaborar normas y directrices para la comunicación y prevención de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales;
  - iv) elaborar un glosario de términos y conceptos clave del artículo 8 j) y disposiciones conexas.

5. Tarea 15 del Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8j) y disposiciones conexas: directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales.
6. Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.
7. Diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales.
8. Otros asuntos.
9. Adopción del informe.
10. Clausura de la reunión.

### **2.3. Organización de los trabajos**

18. En la primera sesión de la reunión, el Grupo de Trabajo aprobó la organización de los trabajos de la reunión sobre la base de la propuesta que figuraba en el anexo I de las anotaciones revisadas del programa provisional (UNEP/CBD/WG8J/9/1/Add.1/Rev.1).

19. A fin de asegurar la participación plena de los delegados y los observadores en las deliberaciones del Grupo de Trabajo, y en consonancia con el programa simplificado, se decidió que el Grupo de Trabajo deliberaría en sesión plenaria en el entendido de que, cuando resultara necesario y conveniente, se podrían formar grupos de contacto para examinar cuestiones específicas.

### **2.4. Declaraciones de apertura y comentarios generales**

20. La representante del FIIB agradeció al Secretario Ejecutivo y a las Partes, especialmente a Alemania, Australia, Finlandia, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia por facilitar la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a través del Fondo voluntario. Los cambios en la organización de los trabajos y, en particular, la reducción en la cantidad de días de reunión, planteaban un desafío al trabajo de la presente reunión. Algunos temas abordados tradicionalmente por el Grupo de Trabajo pasarían al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, que debía adoptar modalidades para garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales. El FIIB recibía con agrado el proyecto de directrices referidas a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo plurianual y esperaba que se aprobaran directrices firmes sobre la base de principios básicos que profundizaran, y no limitaran, las disposiciones sobre consentimiento libre, previo y fundamentado. Las directrices debían respetar plenamente los derechos de los pueblos indígenas, y en particular de las mujeres indígenas, como propietarios y poseedores de conocimientos tradicionales. Manifestó su satisfacción ante los progresos logrados en la tarea 15 referida a directrices para la repatriación de conocimientos tradicionales. Si bien aún quedaba mucho por hacer, el informe del grupo de expertos, que figuraba en el documento UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4, incluía un rico registro que podría haberse reflejado más detalladamente en el anexo al documento UNEP/CBD/WG8J/9/3. Pidió al Secretario Ejecutivo que produjera un número de la serie técnica sobre este tema. El FIIB apoyaba enfáticamente la recomendación del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas por la cual se invitaba a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a tomar medidas para adoptar la terminología “pueblos indígenas y comunidades locales” y para salvaguardar todos los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. El diálogo a fondo tenía el potencial de esclarecer temas clave y desafíos pertinentes para los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales; actualmente el FIIB estaba realizando consultas sobre el tema del próximo diálogo a fondo.

21. El representante de Luxemburgo, hablando en nombre de la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, alentó a Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, científicos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que trabajaran juntos para contribuir a las recomendaciones que surgieran de la reunión y al diálogo a fondo sobre desafíos y oportunidades de cooperación internacional y regional en la protección de conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras. La

participación significativa y activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales que poseían conocimientos tradicionales era vital para la eficacia de la labor del Convenio. Estos cumplían un papel importante en el logro del desarrollo sostenible a todo nivel, incluido en la toma de decisiones políticas y programáticas, la planificación, la aplicación y el seguimiento.

22. El representante del Canadá dijo que a raíz de la reciente elección federal iba a haber un cambio de gobierno en el Canadá, que se produciría en el transcurso de la reunión. Por consiguiente, la delegación del Canadá no intervendría en la reunión a menos que se dieran circunstancias excepcionales que justificaran su intervención. No obstante, ese silencio no debía ser interpretado ni como aprobación ni como desaprobación de las decisiones que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas pudiera recomendar a la Conferencia de las Partes. Su delegación continuaría siguiendo de cerca las deliberaciones de estas reuniones, participaría activamente en las actividades paralelas y respondería, informalmente, cualquier pregunta o comentario que le pudieran hacer otros participantes. El Canadá seguía siendo un partidario entusiasta del Convenio y sus tres objetivos.

23. La representante de Bosnia y Herzegovina, hablando en nombre de los países de Europa Central y Oriental, dijo que los países de su región estaban orgullosos de su diversidad biológica, que abarcaba desde el Mar Mediterráneo hasta la tundra de la Federación de Rusia, y de las culturas asociadas con esa variedad de paisajes y ecosistemas. Esa diversidad había sido considerada desde siempre, en toda la región, como vital para el bienestar humano. La variedad de prácticas en el uso de la diversidad biológica era uno de los pilares de la identidad regional de Europa Central y Oriental, pero en las últimas décadas la región, que había atravesado también una transición en su economía, experimentaba una transformación de los estilos de vida que estaba afectando la situación de los conocimientos tradicionales en las comunidades locales. Muchas zonas de la región se veían afectadas por la migración del campo a la ciudad y se estaban perdiendo conocimientos tradicionales antes de que pudieran ser debidamente documentados. La conservación de los conocimientos tradicionales estaba en una etapa inicial, pero la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad brindaba a los países de la región una oportunidad para abordar ese tema más a fondo y organizar el trabajo en torno a la Meta 18 de Aichi.

24. El representante del Senegal, hablando en nombre del Grupo de Estados de África, agradeció al Pueblo Mohawk por su cálida bienvenida y hospitalidad y expresó su satisfacción con la organización de la reunión, que era de particular importancia para todo el continente y en especial para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Durante milenios los poseedores de conocimientos tradicionales le habían brindado un enorme servicio a toda la humanidad a través de sus ricos y variados conocimientos. El mundo tenía, por lo tanto, la obligación de hacer todo lo posible por preservar los conocimientos tradicionales y darles el lugar que se merecían junto a otros tipos de conocimientos. En África, los conocimientos tradicionales adolecían de varios males, entre ellos su casi nula documentación, la falta de medios adecuados de transmisión y protección, la piratería de todo tipo y la ausencia de mecanismos para la participación en los beneficios que se deriven de su uso. El Grupo de Estados de África tenía grandes esperanzas con respecto a los resultados de la reunión, en particular en cuanto a las cuestiones abordadas en el tema 4. Agradeció a los países donantes por hacer posible que representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales de África participaran en el trabajo desarrollado en el marco del artículo 8 j), pero manifestó el deseo de que se intensificaran los esfuerzos para que estos estuvieran mejor representados en la labor del Convenio y, en particular, en lo que tiene que ver con el artículo 8 j). África estaba dispuesta a participar activa y constructivamente en la labor actual en un espíritu de compromiso.

25. El representante de Australia dijo que su Gobierno había emprendido diversas actividades para apoyar la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas. Brindaba apoyo a comunidades indígenas para que gestionaran las 71 áreas protegidas indígenas del país, que representaban más del 40% de su Sistema de Reservas Nacionales, con fines de conservación de la tierra. También apoyaba el desarrollo de empresas y la generación de puestos de trabajo en localidades remotas que tenían oportunidades limitadas de empleo. En el marco de un abarcador programa nacional de guardaparques indígenas se financió a 775 guardaparques indígenas en un régimen de trabajo equivalente a tiempo completo, en 108 equipos de



guardaparques distribuidos por todo el país. El Gobierno también estaba llevando a cabo una iniciativa de gestión conjunta de parques nacionales en la cual propietarios tradicionales trabajaban junto al Gobierno, colaborando en la toma de decisiones y compartiendo conocimientos, habilidades e información.

26. El representante de México agradeció a los países donantes por apoyar la participación de países en desarrollo y al Pueblo Mohawk por su cálida bienvenida. Luego de señalar que México era un país multicultural y megadiverso y recordar que sería el anfitrión de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, reafirmó el compromiso permanente de su país con los esfuerzos del Grupo de Trabajo tendientes a lograr un sistema que protegiera los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas y los derechos de quienes los generaban y mantenían. Era, por lo tanto, importante promover la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y, en particular, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de esos recursos. En aras de lograr la aplicación efectiva a nivel nacional, los objetivos del Grupo de Trabajo debían tomar en cuenta el trabajo que se estaba desarrollando en el marco de otros instrumentos internacionales, respetando debidamente la soberanía de las Partes.

27. El representante del Japón, hablando en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, expresó el profundo agradecimiento de su región al Secretario Ejecutivo, al país anfitrión y a los donantes por organizar la reunión. La región de Asia y el Pacífico tenía una rica diversidad biológica que se había preservado en gran medida gracias a los conocimientos, innovaciones y prácticas de sus pueblos indígenas y comunidades locales. Con su historia y tradición de convivencia armónica con la naturaleza, la región consideraba que la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas era esencial para el logro de los tres objetivos del Convenio. Las actividades del Grupo de Trabajo y las que se realizaban en el marco del Protocolo de Nagoya debían complementarse y debía evitarse la duplicación de esfuerzos.

28. El representante del Perú, hablando en nombre del Grupo de países de América Latina y el Caribe, agradeció al Pueblo Mohawk por sus profundas y sabias palabras. Los países de América Latina y el Caribe poseían una enorme diversidad biológica que habían preservado y mantenido viva en gran medida gracias a su amplia diversidad cultural y estaban dispuestos a participar activamente en la reunión en curso y contribuir al logro de resultados positivos.

### **TEMA 3. EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE TEMAS ESPECÍFICOS, INCLUIDOS INDICADORES RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS**

29. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta trató el tema 3 del programa en la primera sesión de la reunión, el 4 de noviembre de 2015. Para tratar este tema, el Grupo de Trabajo contó con una compilación de opiniones sobre ocupaciones tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/9/INF/3).

30. Luego de la introducción brindada por el representante de la Secretaría, teniendo en cuenta que en su 12ª reunión la Conferencia de las Partes había establecido un órgano subsidiario sobre la aplicación encargado de examinar los progresos en la aplicación del Convenio y de identificar y formular recomendaciones para superar los obstáculos enfrentados, así como recomendaciones para fortalecer los mecanismos de apoyo a la aplicación, y que la novena reunión del Grupo de Trabajo se realizaría en seis sesiones, o tres días de trabajo distribuidos en cuatro días calendario, con un programa muy nutrido, el Copresidente propuso que los siguientes temas se podrían remitir al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que este los considerara en su primera reunión y en reuniones posteriores, según procediera:

- a) progresos en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional, incluida la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- b) progresos en la integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas en todas las áreas de trabajo del Convenio, incluidas las áreas de creación de capacidad y participación de pueblos indígenas y comunidades locales en la labor de la Secretaría;
- c) aplicación del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica (artículo 10 c)).

31. Formuló una declaración el representante de Luxemburgo (en nombre de la Comunidad Europea y sus 28 Estados miembros).
32. Los representantes del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas también formularon una declaración.
33. El representante de Articulação Pacari formuló asimismo una declaración.
34. Ante la ausencia de objeciones a la propuesta, el Copresidente pidió al Secretario Ejecutivo que transmitiera este acuerdo al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, incluido mediante la incorporación de los temas en cuestión en el programa provisional para la primera reunión de dicho órgano, prevista para mayo de 2016.

#### **TEMA 4. TAREA 12 DEL PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS**

35. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta trató el tema 4 del programa en la primera sesión de la reunión, el 4 de noviembre de 2015. Para tratar este tema, el Grupo de Trabajo contó con una nota del Secretario Ejecutivo sobre una propuesta de directrices para el desarrollo de mecanismos, legislación u otras iniciativas apropiadas para garantizar que los pueblos indígenas y las comunidades locales incidan en el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas y den su aprobación o consentimiento fundamentado previo y que participen de manera justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso y la aplicación de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, y para denunciar y evitar el acceso no autorizado a esos conocimientos, innovaciones y prácticas (UNEP/CBD/WG8J/9/2); un proyecto de glosario de términos y conceptos clave pertinentes contenidos en el artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/9/2/Add.1); una compilación de opiniones e información recibida para las subareas i), ii), iii) y iv) (UNEP/CBD/WG8J/9/INF/1); y un análisis de los aportes recibidos (UNEP/CBD/WG8J/9/INF/1/Add.1); así como la nota del Secretario Ejecutivo sobre posibles elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de comunidades indígenas y locales (UNEP/CBD/WG8J/8/6/Add.1), que había sido preparada para la octava reunión del Grupo de Trabajo.
36. Luego de la introducción del representante de la Secretaría, el Copresidente invitó al Grupo de Trabajo a tratar el tema de la elaboración de directrices para asistir a Partes y Gobiernos en el desarrollo, según proceda, de legislación u otros mecanismos de aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas.
37. Formularon declaraciones los representantes de Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, Filipinas, Guatemala (en nombre de los Países Megadiversos Afines), la India, Indonesia, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea y sus 28 Estados miembros), México, Noruega, Nueva Zelandia, República de Corea, el Sudán (en nombre del Grupo de Estados de África) y Suiza.
38. También formularon declaraciones los representantes de Articulação Pacari y del FIIB.
39. La representante del Estado Plurinacional de Bolivia informó al Grupo de Trabajo que en octubre de 2015 se había celebrado en Bolivia la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y Defensa de la Vida con la participación de más de 60 países. La Declaración aprobada por la Conferencia había sido el resultado de una labor realizada en un espíritu constructivo basado en el diálogo, que había hecho posible la convergencia de distintas voces y visiones sobre la diversidad biológica, los bosques, el cambio climático, la ciencia y la tecnología y la elaboración de una agenda de los pueblos para la defensa de la vida.
40. En la segunda sesión de la reunión, el 5 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo continuó deliberando acerca de este tema del programa.
41. Formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, la Argentina, Belarús, el Brasil, China, Colombia, Guatemala, el Japón, el Pakistán y el Uruguay.

42. También formularon declaraciones los representantes de las Comunidades Locales de América Latina y el Caribe y la secretaría de la OMPI. Tras el intercambio de opiniones, a instancias del Copresidente, el Grupo de Trabajo resolvió formar un grupo de contacto, que sería presidido conjuntamente por el Sr. Johan Bodegård (Suecia) y la Sra. Christine Teresa Grant (FIIB), para tratar más a fondo la propuesta de directrices.

43. El Copresidente dijo asimismo que prepararía un proyecto revisado de recomendación sobre el proyecto de glosario para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.

44. Se formó un grupo de contacto para evaluar la propuesta de directrices.

*Propuesta de directrices para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos, innovaciones y prácticas y para denunciar e impedir el acceso no autorizado a tales conocimientos, innovaciones y prácticas.*

45. En la tercera sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo escuchó un informe sobre los progresos presentado por el grupo de contacto. La Sra. Grant, copresidenta del grupo de contacto, informó que se había avanzado pero que precisaban más tiempo para terminar sus deliberaciones en torno a este tema.

46. En la cuarta sesión de la reunión, el 7 de noviembre de 2015, la Sra. Grant presentó un proyecto revisado de recomendación según propuesta del grupo de contacto (UNEP/CBD/WG8J/9/L.5).

47. Tras un intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de recomendación, con las enmiendas efectuadas oralmente, y lo adoptó como recomendación 9/1. En la sección I del presente informe se transcribe el texto de la recomendación tal como fue adoptado.

*Proyecto de glosario de términos y conceptos clave del artículo 8 j) y disposiciones conexas*

48. En la tercera sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto revisado de recomendación sobre un glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/9/L.2).

49. Tras un intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de recomendación, con las enmiendas efectuadas oralmente, y lo adoptó como recomendación 9/3. En la sección I del presente informe se transcribe el texto de la recomendación tal como fue adoptado.

**TEMA 5. TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS: DIRECTRICES SOBRE PRÁCTICAS ÓPTIMAS PARA LA REPATRIACIÓN DE CONOCIMIENTOS INDÍGENAS Y TRADICIONALES**

50. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta trató el tema 5 del programa en la segunda sesión de la reunión, el 5 de noviembre de 2015. Para tratar este tema el Grupo de Trabajo contó con una nota del Secretario Ejecutivo sobre directrices voluntarias para la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/9/3); el informe del Grupo de Expertos sobre Repatriación de Conocimientos Tradicionales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica, que fue proporcionado al Grupo de Trabajo como documento de información (UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4); una compilación de opiniones sobre la tarea 15 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/8/INF/7); y una compilación de opiniones e información sobre la tarea 15 preparada para la Reunión de Expertos sobre la Repatriación de Conocimientos Tradicionales y para la novena reunión del Grupo de Trabajo (UNEP/CBD/A8J/EM/2015/1/INF/1).

51. A pedido de la Presidencia, la Sra. Pernilla Malmer (Suecia), copresidenta del Grupo de Expertos sobre la Repatriación de Conocimientos Tradicionales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica, presentó el informe de la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Panajachel, Guatemala, los días 14 y 15 de junio de 2015.

52. Luego de la presentación de la Sra. Malmer, formularon declaraciones los representantes de Belarús, Etiopía (en nombre del Grupo de Estados Africanos), Filipinas, Guatemala (en nombre de los Países Megadiversos Afines), Guatemala, la India, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea y sus 28 Estados miembros), Marruecos, México y la República de Corea.

53. Formularon también declaraciones los representantes del FIIB y de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad.

54. Tras el intercambio de opiniones, el Copresidente dijo que prepararía un proyecto revisado de recomendación para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.

55. En la tercera sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto revisado de recomendación (UNEP/CBD/SBSTTA/9/L.4).

56. En la cuarta sesión de la reunión, el 7 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de recomendación y lo adoptó como recomendación 9/2. En la sección I del presente informe se transcribe el texto de la recomendación tal como fue adoptado.

## **TEMA 6. RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS**

57. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta trató el tema 6 del programa en la segunda sesión de la reunión, el 5 de noviembre de 2015. Para tratar este tema, el Grupo de Trabajo contó con una nota del Secretario Ejecutivo sobre las recomendaciones formuladas al Convenio sobre la Diversidad Biológica por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNEP/CBD/WG8J/9/4).

58. El Copresidente también invitó al Grupo de Trabajo a considerar el proyecto de recomendaciones referidas a directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían una ampliación y mejora de la repatriación de conocimientos tradicionales (tarea 15).

59. Formularon declaraciones los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Indonesia, el Japón, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea y sus 28 Estados miembros) y México.

60. Formuló también una declaración el representante del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

61. Tras el intercambio de opiniones, el Copresidente dijo que prepararía un proyecto revisado de recomendación para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.

62. El Sr. Arias, hablando en calidad de Copresidente de la reunión, agradeció a los participantes en nombre de los pueblos indígenas por el buen espíritu que había reinado a lo largo de todas las deliberaciones. Era alentador ver que la contribución de los pueblos indígenas a la conservación de la diversidad biológica era reconocida. Confiaba en que las deliberaciones arrojarían resultados positivos concretos que se pondrían en práctica con el mismo buen espíritu.

63. En la tercera sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo continuó deliberando sobre este tema del programa.

64. Tras un intercambio de opiniones, el Copresidente dijo que prepararía un proyecto revisado de recomendación para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo, el cual luego se distribuyó como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/9/L.3. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de recomendación, con las enmiendas efectuadas oralmente, y lo adoptó como recomendación 9/4. En la sección I del presente informe se transcribe el texto de la recomendación tal como fue adoptado.

## **TEMA 7. DIÁLOGO A FONDO SOBRE ÁREAS TEMÁTICAS Y OTRAS CUESTIONES INTERSECTORIALES**

65. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta trató el tema 7 del programa en la tercera sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2015. Para tratar este tema, el Grupo de Trabajo contó con una nota del Secretario Ejecutivo referida al diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales “Desafíos y oportunidades para la cooperación internacional y regional en la protección de los conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras a fin de fortalecer los conocimientos tradicionales y cumplir los tres objetivos del Convenio, en armonía con la naturaleza / Madre Tierra” (UNEP/CBD/WG8J/9/5); una compilación de opiniones sobre este tema (UNEP/CBD/WG8J/9/INF/2); e información adicional referida al diálogo a fondo (UNEP/CBD/WG8J/9/INF/2/Add.1).

66. El Copresidente pidió al Grupo de Trabajo que opinara sobre posibles temas futuros para el diálogo a fondo que se realizaría en la próxima reunión.

67. Formularon declaraciones los representantes del Brasil, Colombia, Filipinas, la India, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea y sus 28 Estados miembros), Noruega y Nueva Zelandia.

68. También formularon declaraciones los representantes del FIIB y de Mundo Afro.

69. Tras el intercambio de opiniones, el Copresidente dijo que prepararía un proyecto revisado de recomendación para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.

70. En la cuarta sesión de la reunión, el 7 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto revisado de recomendación (UNEP/CBD/WG8J/9/CRP.4).

71. Tras un intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de recomendación, con las enmiendas efectuadas oralmente, y lo adoptó como recomendación 9/5. En la sección I del presente informe se transcribe el texto de la recomendación tal como fue adoptado.

### **Diálogo a fondo**

72. En la cuarta sesión de la reunión, el 7 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo mantuvo también un diálogo a fondo sobre la cuestión intersectorial “Desafíos y oportunidades para la cooperación internacional y regional en la protección de los conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras, a fin de fortalecer los conocimientos tradicionales y cumplir los tres objetivos del Convenio, en armonía con la Naturaleza y la Madre Tierra”.

73. Se realizaron presentaciones de panel a cargo de la Sra. Beth Tui Shortland (Directora de Programa, Nga Tirairaka o Ngati Hine), el Sr. Onel Marsadule Arias (Director, Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena) y la Sra. Begoña Venero Aguirre (Consejera Principal, División de Conocimientos Tradicionales, OMPI).

74. En el anexo al presente informe se brinda un resumen de las presentaciones de los panelistas y las declaraciones formuladas tras las presentaciones.

## **TEMA 8. OTROS ASUNTOS**

75. No se plantearon otros asuntos.

## **TEMA 9. ADOPCIÓN DEL INFORME**

76. El presente informe fue adoptado, con las enmiendas formuladas oralmente, en la cuarta sesión de la reunión, el 7 de noviembre de 2015, sobre la base del proyecto preparado por la Relatora (UNEP/CBD/WG8J/9/L.1).

**TEMA 10. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

77. Tras el habitual intercambio de cortesías, a las 13.20 horas del sábado 7 de noviembre de 2015 la Presidencia declaró clausurada la novena reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

*Anexo*

**DIÁLOGO A FONDO SOBRE LA CUESTIÓN INTERSECTORIAL “DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES COMPARTIDOS ENTRE FRONTERAS, A FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y CUMPLIR LOS TRES OBJETIVOS DEL CONVENIO, EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA Y LA MADRE TIERRA”**

**Presentaciones de panel**

La Sra. Begoña Venero Aguirre, Consejera Principal de la División de Conocimientos Tradicionales de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), afirmó que, ante pedidos de los Estados miembros, la OMPI brindaba asistencia técnica y asesoramiento en materia de leyes y políticas para el desarrollo de marcos regionales para la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. El Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore estaba negociando actualmente un proyecto de artículos sobre medidas transfronterizas para la protección de conocimientos tradicionales compartidos.

En la región del Caribe la OMPI había apoyado desde 2006 esfuerzos tendientes a desarrollar un marco regional para la protección de conocimientos tradicionales. Se había encomendado a un grupo de trabajo la tarea de recabar información y realizar investigaciones en distintos países de la región y los resultados de esa tarea habían sido empleados como base para la posterior redacción de disposiciones normativas. El proyecto de documento incluía elementos para un posible marco regional para la protección de conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos. Aún estaba por decidirse si el asunto sería regulado mediante leyes nacionales o mediante la adopción de un instrumento regional.

En 1999, con el apoyo de la OMPI, se había comenzado a trabajar en la región del Pacífico en materia de cooperación transfronteriza para la protección de conocimientos compartidos y esa labor había culminado en la adopción de dos leyes modelos en 2002. Las leyes modelo preveían dos marcos regionales para la protección de conocimientos tradicionales, expresiones culturales y recursos genéticos y para la protección de recursos biológicos, innovaciones y prácticas. Dos Estados insulares del Pacífico ya habían promulgado legislación nacional sobre la base de estas leyes modelo. El Plan de Acción sobre Conocimientos Tradicionales desarrollado bajo los auspicios de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico estaba en etapa de instrumentación. La OMPI había brindado asistencia técnica y financiera en el marco de un programa de dos años y actualmente se estaba evaluando la posibilidad de prorrogar ese programa por dos años más. La participación de la OMPI se centraba principalmente en ayudar a los Estados insulares del Pacífico en el desarrollo de sistemas nacionales de leyes de protección de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, partiendo de la labor pertinente realizada en distintos foros, incluido el marco internacional evolutivo que se estaba negociando en el Comité Intergubernamental.

La Sra. Tui Shortland, Directora de Programa, Nga Tirairaka o Ngati Hine, Nueva Zelanda, compartió sus experiencias en el intercambio y la protección de conocimientos tradicionales entre comunidades indígenas del Pacífico. Un ejemplo de ello era la Red Indígena Pasifika (Pasifika Indigenous Network), que buscaba encauzar las voces de los pueblos indígenas que trabajan en el marco de las convenciones de Río y otros acuerdos ambientales. Durante milenios los maoríes habían sido un pueblo viajero y existía una considerable superposición entre los conocimientos tradicionales de los distintos pueblos indígenas del Pacífico. Uno de los principales desafíos que enfrentaba el intercambio de conocimientos era el aislamiento en el que se encontraban muchas comunidades, lo cual dificultaba el contacto con los poseedores de conocimientos tradicionales. Con el fin de facilitar la difusión se estaban

creando centros regionales de excelencia en materia de conocimientos tradicionales. Otro obstáculo era la desconfianza de los pueblos indígenas hacia los investigadores. Muchas comunidades insulares habían sido objeto de investigaciones excesivas y los conocimientos obtenidos habían sido utilizados muchas veces de manera irrespetuosa hacia los poseedores de esos conocimientos. A fin de generar confianza, se estaban poniendo en práctica acuerdos de confidencialidad y protocolos comunitarios sobre conocimientos tradicionales referidos a usos medicinales de plantas y control biológico, entre otros.

El Sr. Onel Masardule Arias, Director de la Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena de Panamá, dijo que los pueblos indígenas de Mesoamérica compartían conocimientos tradicionales entre fronteras nacionales y tribus y que se estaba trabajando en varios países para garantizar la protección transfronteriza de esos conocimientos. En Panamá, los pueblos indígenas habían elaborado un protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. En Honduras, se había desarrollado un protocolo biocultural para los miskitos y el Gobierno de México había brindado apoyo estructural para el desarrollo de protocolos bioculturales en Tutotepec, Hidalgo y en Naha, Chiapas. Los protocolos bioculturales eran vitales para garantizar que los poseedores de conocimientos tradicionales tuvieran una participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos, algo que les había sido negado históricamente. A fin de ilustrar la importancia de los protocolos bioculturales, compartió el ejemplo de CocoaWell® Company, una empresa que para comercializar sus productos había utilizado la imagen y los conocimientos del Pueblo Kuna. Gracias a la elaboración de un protocolo biocultural, los kunas habían logrado obtener un porcentaje de las ganancias derivadas de la venta de esos productos.

Dada la importancia que tenían los protocolos bioculturales para la participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales, se habían concentrado esfuerzos en desarrollar, en la medida de lo posible, protocolos comunitarios para todos los pueblos indígenas de la región y para identificar principios y mecanismos para su aplicación. En Mesoamérica los protocolos regionales podrían servir como guía para el buen relacionamiento entre los pueblos indígenas de la región. Tradicionalmente en la cultura indígena los conocimientos eran compartidos de buena fe dentro de cada tribu y entre las distintas tribus para beneficio de todos. El Sr. Arias dijo que el concepto de utilizar los conocimientos para enriquecimiento personal era ajeno al espíritu de su pueblo. Los protocolos bioculturales debían contener elementos clave referidos a: el alcance de la aplicación; los objetivos; los principios generales; el consentimiento libre, previo y fundamentado; las condiciones para solicitar permiso; la participación equitativa en los beneficios; y la protección ambiental y cultural.

Además de México y Honduras, los Gobiernos de Ecuador, El Salvador y Panamá también habían tomado medidas tendientes a apoyar a los pueblos indígenas en el desarrollo de protocolos comunitarios, lo cual evidenciaba que gobiernos y pueblos indígenas podían trabajar juntos para preservar los recursos genéticos que eran vitales para la humanidad. Si bien la financiación era un problema, los pueblos indígenas de su región estaban firmemente comprometidos con la aplicación del Protocolo de Nagoya.

## **Deliberaciones**

Tras las presentaciones de los panelistas, varias Partes y representantes de pueblos indígenas y comunidades locales compartieron sus experiencias con respecto a la protección transfronteriza de los conocimientos tradicionales.

En África oriental, donde una cantidad considerable de comunidades de países contiguos compartían idiomas, tradiciones y leyes consuetudinarias, se estaban desarrollando protocolos para proteger los conocimientos tradicionales. Ese trabajo había resaltado la importancia de reconocer y seguir las tradiciones de los mayores a pesar de la falta de modelos escritos.



En América del Norte, se estaban desarrollando acuerdos entre tribus del noroeste del pacífico para resolver cuestiones de conocimientos tradicionales transfronterizos. Los pueblos indígenas locales tendían a enfocarse en la utilización apropiada de los conocimientos tradicionales; era importante que las costumbres siguieran vinculadas a los conocimientos y que no desaparecieran. Se requería cooperación entre sistemas jurídicos para garantizar que los conocimientos tradicionales siguieran protegidos cuando trascendían fronteras, ya fueran comunitarias o nacionales.

La experiencia de los kunas en Panamá había puesto de relieve el hecho de que las leyes de propiedad intelectual protegían conocimientos solo a nivel nacional y que no abarcaban a la diversidad biológica o los recursos genéticos. Era importante dar participación a las mujeres y contar con un marco jurídico compartido con otros países.

Un representante del Pueblo Aimara de Bolivia, miembro a su vez del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en representación de la región de América Latina, describió cómo los aimaras estaban distribuidos en cuatro países y compartían conocimientos tradicionales en torno a la cría de llamas con fines de seguridad alimentaria y vestimenta.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales de la región del Cerrado en el Brasil, con apoyo de la Secretaría en forma de información y talleres, habían desarrollado protocolos regionales que luego fueron incorporados en instrumentos nacionales para el acceso y la participación en los beneficios y el consentimiento fundamentado previo.

Un representante hizo hincapié en la dificultad de determinar si conocimiento tradicional era lo “mismo” dentro del significado del artículo 11 del Protocolo de Nagoya, además de preguntarse cómo debía procederse con aquellos países que no eran Partes en el Protocolo de Nagoya cuando se tratara de proteger los conocimientos tradicionales compartidos entre fronteras.

Una representante del Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia (Asia Indigenous Peoples Pact, AIPP) describió la Carretera Regional de Aprendizaje para la Adaptación (Regional Adaptation Learning Highway), una reunión regional de intercambio de conocimientos en la que participaban siete países de Asia con el objetivo de promover la utilización de técnicas, innovaciones y conocimientos tradicionales para combatir el cambio climático. Hizo hincapié en que el problema principal era la exclusión de los pueblos indígenas del proceso de toma de decisiones.

Un representante de Guatemala describió cómo su país, habiendo ratificado el Protocolo de Nagoya, estaba desarrollando herramientas políticas, jurídicas y administrativas para el acceso a los conocimientos técnicos y la participación equitativa en los beneficios y que pronto compartiría su experiencia y las lecciones aprendidas, utilizando para ello el mecanismo de centro de intercambio de información del Convenio.

Una representante de la isla caribeña de Antigua y Barbuda contó lo que estaba haciendo su país para dar participación a las comunidades locales en la planificación, la formulación de política y la toma de decisiones. La nueva Ley de Protección y Gestión Ambiental de su país había sido redactada en consulta con comunidades locales e incluía muchas secciones referidas a los derechos y las contribuciones de comunidades locales. Afirmó que los pequeños Estados insulares eran particularmente vulnerables a errores de planificación y políticas y que el aporte de las comunidades locales era esencial para desarrollar resiliencia.

---